



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 073-R-2026  
Piura, 28 de enero del 2026

**VISTO**

El Expediente N° 000136-0201-26-3, del 28.Ene.2026, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°406-R-UNP-2025, del 28.Ene.2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: “*(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “*(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N.° 406-R-UNP-2025, de fecha 28 de enero de 2026, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, en su calidad de Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, comunica su participación en la Reunión a realizarse en la ciudad de Puno, el día 06 al 09 de febrero del 2026.

Que, en mérito a lo señalado, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la emisión del acto resolutivo correspondiente, para encargar el Despacho Rectoral al Dr. **Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación** de la Universidad Nacional de Piura, **durante los días del 06 al 09 de febrero del 2026**; a fin de atender las funciones y responsabilidades correspondientes durante el periodo indicado;

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, establece que: “*El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector*”;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)*.” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 073-R-2026  
Piura, 28 de enero del 2026

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, las FUNCIONES DE RECTOR** de la Universidad Nacional de Piura, al **DR. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, **del 06 al 09 de febrero del 2026**, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia mientras dure la ausencia del Titular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR (e), DGA, VRA, VRI, INTERESADO (Dr. Orlando B. Zapata Coloma), DGA, URH, OCI, ARCHIVO  
09 Copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán  
**RECTOR (e)**